

PERIODICO OFICIAL

— — DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO — —

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

Director: Jefe del Departamento de Gobernación.—Palacio de Gobierno.

TOMO XC

PACHUCA DE SOTO, FEBRERO 1o. DE 1957

— NUM. 5

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan Impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de enteros de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PODER EJECUTIVO

QUINTIN RUEDA VILLAGRAN, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que el H. XLI Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, ha tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO NUMERO 115

El H. XLI Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, DECRETA:

Artículo Unico.—Con fundamento en las disposiciones de la Fracción II del artículo 44 de la Constitución Política del Estado, se convoca a los integrantes de la XLI Legislatura de esta Entidad, a un Período Extraordinario de Sesiones que deberá iniciarse el día 5 del actual, para celebrar una Sesión Solemne en homenaje al Primer Centenario de la Constitución de 1857 y del XL Aniversario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917.

TRANSITORIO :

Unico.—Este Decreto entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación, en el Periódico Oficial del Estado.

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado en Pachuca de Soto, a los treinta y un días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y siete.—Diputado Presidente, ING. PEDRO PABLO RIVERA FLORES.—Diputado Secretario, GRAL. JOSE GOMEZ ANAYA.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

SUMARIO :

Decreto No. 115.—Se convoca a los integrantes del XLI Congreso del Estado a un período extraordinario de sesiones.—33.

Decreto No. 116.—Decreto que crea el Patronato de Alfabetización.—33, 34.

5-341.—Solicitud de exención de impuestos a la Cía. La Esperanza, S. A.—35.

5-342.—Solicitud de exención de impuestos a la Fábrica Estambres Moreda, S. A.—35.

Avisos Judiciales y Diversos.—35, 36.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en la ciudad de Pachuca de Soto, Hgo., a los treinta y un días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y siete.—El Gobernador Constitucional del Estado, QUINTIN RUEDA VILLAGRAN.—El Secretario General del Gobierno, LIC. PROSPERO MACOTELA CRAVIOTO.—Rúbricas.

QUINTIN RUEDA VILLAGRAN, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a sus habitantes sabed:

Que el H. XLI Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, ha tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO NUMERO 116

CONSIDERANDO :

1.—Que la importancia de la Campaña Nacional contra el Analfabetismo es permanente, como un factor para la incorporación cultural de las personas iletradas de 6 a 40 años de edad, ya que en esta Entidad alcanza un promedio de 46.24% de su población.

2.—Que las limitaciones presupuestales tanto de la Federación como del Estado, impiden hacer las erogaciones necesarias para cubrir las plazas que de maestros de alfabetización resulten necesarias en relación con la población iletrada que habría que atender, según el considerando que antecede.

3.—Que en tal virtud, debe constituirse por los medios prácticos al alcance del Gobierno, el Patronato que garantice la citada creación permanente de la Campaña de Alfabetización en esta Entidad, teniendo como base los Decretos de 21 de agosto de 1944 y 11 de febrero de 1946 del H. Congreso de la Unión, así como las obligaciones que impone la Ley Orgánica de Educación en sus artículos 12 y 14.

4.—Que en la constitución del Patrimonio, deben intervenir todas las fuerzas económicas activas del Estado, ya que compete tanto al Gobierno como a la ciudadanía en sólida colaboración, acometer las tareas encaminadas a la finalidad antes dicha, por lo que

El H. XLI Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, DECRETA:

Artículo Primero.—Se crea el Patronato de ayuda a la Campaña contra el Analfabetismo en el Estado de Hidalgo.

Artículo Segundo.—Dicho patronato tendrá la personalidad moral y jurídica necesarias para procurar, los elementos económicos suficientes para impulsar y mantener la permanencia de la Campaña Pro-Alfabeto.

Artículo Tercero.—Para tal efecto, el Patronato estará integrado por: Un Presidente, cargo que desempeñará siempre el C. Gobernador Constitucional del Estado, un Vice-Presidente Ejecutivo, un Secretario, un Tesorero y tres Vocales, cargos éstos para los que serán electos sus titulares en una Asamblea que convocada por el Ejecutivo del Estado, se efectúe entre miembros de la Industria, de la Banca, del Comercio, de Organizaciones de Trabajadores y Campesinos, de Clubs de servicio, de las Dependencias Oficiales cuyo ramo sea la materia de educación y de todos aquellos sectores activos que se consideren factores en la resolución del problema.

Artículo Cuarto.—Para el financiamiento de la Campaña, dicho Patronato tendrá las más amplias facultades, pero el fondo básico del Patrimonio se constituirá por:

a).—El subsidio que otorguen los Gobiernos Federal y del Estado.

b).—Que las aportaciones que hagan los

Ayuntamientos de acuerdo con las obligaciones que les imponen los artículos 12 y 14 de la Ley Reglamentaria y el 30. Constitucional, con un impuesto que no podrá exceder del 3% sobre el consumo de bebidas alcohólicas y que recaudado por las Oficinas Receptoras de Rentas, será entregado a la Tesorería del Patronato.

Artículo Quinto.—Para la atención de las funciones técnicas, administrativas y de supervisión, se constituye el Instituto Central de Alfabetización en el Estado de Hidalgo, cuyos gastos serán sufragados con cargo al Patronato que se constituya en los términos del artículo anterior, en la inteligencia de que el personal respectivo, se integrará de conformidad con las necesidades del servicio, por acuerdo del C. Gobernador Constitucional del Estado y oyéndose el parecer del Patronato creado por este Decreto, así como de que, la Campaña de Alfabetización se proyectará en términos de superar las condiciones sociales y económicas de los iletrados sin perjuicio de la enseñanza específica de dicha Campaña.

TRANSITORIOS:

1o.—El presente Decreto entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

2o.—Las disposiciones contenidas en este Decreto no afectarán las Federales vigentes, ni las que en lo futuro se dictasen y derogan las locales que a este propio Decreto se opongan.

3o.—En su caso, y para los fines del establecimiento y recaudación del impuesto adicional sobre consumo de bebidas alcohólicas, oportunamente deberán hacerse las reformas y concordancias legales que resulten necesarios.

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado en Pachuca de Soto, a los diecisiete días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y siete.—Diputado Presidente, ING. PEDRO PABLO RIVERA FLORES.—Diputado Secretario, GRAL. JOSE GOMEZ ANAYA.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en la ciudad de Pachuca de Soto, Hgo., a los dieciocho días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y siete.—El Gobernador Constitucional del Estado, QUINTIN RUEDA VILLAGRAN.—El Secretario General del Gobierno, LIC. PROSPERO MACOTELA CRAVIOTO.—Rúbricas.

5-341

COMISION DE PROMOCION ECONOMICA
DEL ESTADO DE HIDALGO

Pachuca, Hgo., 24 de enero de 1957.

El representante legal de la Compañía "La Esperanza", S. A., propietaria de la fábrica de hilados y tejidos de lana, ubicada en el municipio de Cuautepec, Hgo., con fecha 11 del presente mes, presentó ante la H. Comisión de Promoción Económica del Estado, solicitud de exención de impuestos fundándose en las inversiones que ha hecho para proteger sus instalaciones industriales de nuevas inundaciones, la construcción de nuevos salones en su factoría y en la adquisición de nueva maquinaria, con un importe total de \$1.737,073.04.

Esta Comisión acordó con fundamento en el Artículo once de la Ley de Fomento Industrial del Estado la publicación del extracto de dicha solicitud en el Periódico Oficial del Estado, a fin de que las personas que se consideren afectadas, formulen ante este Organismo las observaciones que estimen pertinentes, dentro de un plazo improrrogable de diez días, entendiéndose que transcurrido dicho plazo, sin recibirse oposición substancial alguna, se ordenará el trámite de la solicitud mencionada.

P. A. de la Comisión, el Oficial Mayor, LIC. RAFAEL RIVERA FLORES.—Rúbrica. 1—1

5-342

COMISION DE PROMOCION ECONOMICA
DEL ESTADO DE HIDALGO

Pachua, Hgo., 25 de enero de 1957.

El representante legal de "Estambres Moreda", S. A., con domicilio en la casa número 18 de la calle de Progreso, en Cuautepec, Hidalgo, con fecha 24 de enero de 1957, presentó solicitud de exención de impuestos ante la H. Comisión de Promoción Económica del Estado, fundándose en que ha hecho inversiones en la adquisición e instalación de maquinaria nueva, consistente en un juego de cardas de gran producción, marca "Ateliers Houget" con equipo eléctrico de 200 K.V.A. y ha reparado los edificios industriales, todo con un costo de \$607,000.00, y cuyas inversiones aumentarán y mejorarán la producción de dicha factoría.

Esta Comisión acordó con fundamento en el Artículo once de la Ley de Fomento Industrial del Estado la publicación del extracto de dicha solicitud en el Periódico Oficial del Estado, a fin de que las personas que se consideren afectadas, formulen ante este Organismo las observaciones que estimen pertinentes, dentro de un plazo improrrogable de diez días, entendiéndose que transcurrido dicho plazo, sin recibirse oposición substancial alguna, se ordenará el trámite de la solicitud mencionada.

P. A. de la Comisión, el Oficial Mayor, LIC. RAFAEL RIVERA FLORES.—Rúbrica. 1—1

SECCION DE AVISOS
JUDICIALES

5-203

JUZGADO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

E D I C T O

MARTIN LEON LEON, promueve Información Testimonial para Justificar derechos de posesión y propiedad de dos Lotes, ubicados en Tepozoyucan, Municipio de Zempoala, Hgo.

Medidas y Colindancias obran en el expediente número 2/957 en la Secretaría de este Juzgado. Lo que se publica por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo de esta ciudad.

Pachuca de Soto, a 7 de enero de 1957.—El Actuario RAMON ACOSTA RAMIREZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, enero 12 de 1957.—Recibido, enero 12 de 1957. 3—3

5-205

JUZGADO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

E D I C T O

EUSEBIO ROLDAN MENESES, promoviendo Información Testimonial para justificar derechos sobre posesión y propiedad de tres lotes ubicados en Tepozoyucan, Municipio de Zempoala, Hgo.

Medidas y colindancias obran en el expediente número 8/957 en la Secretaría de este Juzgado. Lo que se publica por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo de esta ciudad.

Pachuca de Soto, a 7 de enero de 1957.—El Actuario, J. RAMON ACOSTA RAMIREZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, enero 12 de 1956.—Recibido, enero 16 de 1956. 3—3

JUZGADO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

5-206

E D I C T O

ROSENDO MENDOZA CANALES, promueve Información Testimonial para justificar derechos de posesión y propiedad de tres Lotes ubicados en Tepozoyucan, Municipio de Zempoala, Hgo.

Medidas y Colindancias obran en el expediente número 4/957 en la Secretaría de este Juzgado. Lo que se publica por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo de esta ciudad.

Pachuca de Soto, a 7 de enero de 1957.—El Actuario, J. RAMON ACOSTA RAMIREZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, enero 12 de 1957.—Recibido, enero 16 de 1957. 3—2

5-207

5-497

JUZGADO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

E D I C T O

BULMARO ZUÑIGA CORDERO, promueve Información Testimonial para Justificar derechos de posesión y propiedad de dos Lotes ubicados en Tepozoyucan, Municipio de Zempoala, Hgo.

Medidas y Colindancias obran en el expediente número 5/957 en la Secretaría de este Juzgado. Lo que se publica por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, de esta ciudad.

Pachuca de Soto, a 7 de enero de 1957.—El Actuario, J. RAMON ACOSTA RAMIREZ.—Rúbrica.

3-2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, enero 11 de 1957.—Recibido, enero 16 de 1957.

5-253

ADMINISTRACION DE RENTAS
PACHUCA, HGO.

E D I C T O

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE

Para conocimiento del público en demanda de postores, conforme al artículo 352 de la Ley de Hacienda del Estado, se hace saber:

Que a las once horas del día dieciocho de febrero próximo tendrá lugar en el Despacho de esta Administración de Rentas, el remate del predio número 44 de la calle de Aldama de esta ciudad, esquina con los números 67 y 69 de la calle de Arizpe de esta ciudad, con superficie de 196.14 metros cuadrados y medidas y colindancias siguientes: Norte, 17.35 metros, con Neftalí Vite Terán; Oriente, 11.00 metros, con calle de su ubicación, Sur, 11.10 metros 3a. calle de Arizpe y Poniente, 18.15 metros con Enrique o Ricardo Varela, embargada a Higinio Roberto Varela Pichardo por \$5,755.09 (CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS, NUEVE CENTAVOS), que adeuda por contribuciones prediales y otros conceptos.

Como el adeudo es superior a las dos terceras partes de \$6,500.00 (SEIS MIL QUINIENTOS PESOS), valor fiscal registrado, se preferirá hacer la adjudicación a personas comprendidas en los artículos 359 y 360 de la Ley de Hacienda.

Continúa abierto el registro de postores.

Pachuca, Hgo., enero 22 de 1957.—El Sub-Administrador de Rentas E. del D., EDMUNDO CRUZ.—Rúbrica.

Recibido, enero 23 de 1957.

3-2

ADMINISTRACION DE RENTAS

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

Para satisfacer los requisitos que establece la fracción XVI del artículo 41 de la Constitución Política del Estado y el Reglamento contenido en el Decreto número 1983 del 26 de noviembre de 1919, se hace del conocimiento público en convocatoria de postores que a las diez horas del día dieciocho de febrero próximo tendrá lugar en el Despacho de la Administración de Rentas local, la almoneda de remate de un lote de terreno propiedad del Gobierno del Estado en lo que fué patio de los Ferrocarriles Nacionales en esta ciudad con superficie de 3,000 metros cuadrados y con medidas y colindancias que siguen: NORTE, en 60 metros, con prolongación de la Calle de Gómez Pérez; ORIENTE, en 50 metros con propiedad del Gobierno del Estado; SUR, en 60 metros, también propiedad del Gobierno y por el PONIENTE, en 50 metros, con la Avenida Juárez.

Será postura legal la que cubra cuando menos la cantidad de DOSCIENTOS MIL PESOS, valor pericial.

Se publicará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado a partir del día 24 del actual y en El Sol de Hidalgo, los días 24 de enero, 1o. y 8 de febrero próximo.

Queda abierto el registro de postores.

Pachuca, Hgo., 21 de enero de 1957.—El Sub-Administrador de Rentas E. del D., EDMUNDO CRUZ DÍAZ.—Rúbrica.

3-2

Recibido, enero 23 de 1957.

5-399

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

Personas tengan derecho predio ubicado Camerino Mendoza cincuentiuno esta ciudad deberán oponerse pretensión Bertha Herrera Rodríguez trata adquirirlo mediante información dominio.

Publicación una vez en el Periódico Oficial.

Pachuca, Hgo., enero 28 de 1957.—El Actuario, JORGE LARA OLVERA.—Rúbrica.

1-1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, enero 31 de 1957.—Recibido, febrero 1o. de 1957.